

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Subscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Junio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Director de la Compañía de los ferrocarriles del Norte para que por este Ministerio se aclare ó complemente el art. 5.º de la ley de Accidentes del trabajo que determina la indemnización que corresponde á la viuda, á los hijos menores de diez y seis años y á los ascendientes de un obrero fallecido por accidente del trabajo, sin que en el citado artículo se prevea el caso de que el causahabiente deje hijos menores de diez y seis años habidos en dos matrimonios:

Resultando que, según el recurrente, tal es el caso del mozo de tren Juan González de la Cruz, fallecido por accidente del trabajo el 15 de Diciembre de 1900, en la línea de Galicia, el cual, además de dejar viuda de un segundo matrimonio, y dos hijos, de edad de dos años y medio el uno y siete meses el otro tenía dos hijos del primer matrimonio, de los cuales el mayor sólo contaba siete años y medio:

Resultando, según el recurrente que los huérfanos del primer matrimonio carecerán de representación, y en caso de vivir bajo techo, distinto no hay regla taxativa en la ley para distribuir proporcionalmente la indemnización entre los hijos de los dos matrimonios:

Considerando que aunque el derecho de todos los hijos menores de diez y seis años, sean de uno ó de más matrimonios, es incontestable, y la resolución de éste y otros casos pudiera competir á los Tribunales de justicia, conviene, para la más beneficiosa aplicación de la ley en favor del obrero, establecer de un modo uniforme las condiciones en que se ha de repartir la indemnización cuando resulten con derecho á ella hijos de dos matrimonios:

Visto el informe de la Comisión de Reformas Sociales, según el cual para la interpretación del artículo consultado debe partirse del texto de la misma ley, que concede á la viuda sin hijos ni otros descendientes del difunto la mitad de la indemnización que corresponde á las viudas cuando son coparticipes con hijos y nietos, lo cual concuerda con otras disposiciones administrativas en materia de derecho de viudedad y orfandad, entre ellas el artículo 16 de la instrucción contenida en la Real orden de 26 de Diciembre de 1831, y el 8.º de un decreto de 26 de Abril de 1872, así como también con la finalidad y espíritu general de la ley de 30 de Enero de 1900;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Primero. Que cuando un obrero fallecido á consecuencia de un accidente del trabajo de los comprendidos en la ley de 30 de Enero de 1900, deje viuda é hijos del matrimonio con la misma é hijos de otro matrimonio anterior, corresponderá á la viuda la mitad de la indemnización total.

Segundo. La otra mitad se distribuirá por partes iguales entre los hijos de ambos matrimonios.

Tercero. La viuda percibirá la parte de indemnización perteneciente á los hijos constituídos bajo su patria potestad.

Cuarto. La parte correspondiente á los hijos del primer matrimonio, se entregará á quien de hecho los tuviere á su cargo, sea la misma viuda ú otra persona.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1902.—Moret.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2707

MINAS

Don Bernardo Amer Pons, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. José Mangrané Nolla, vecino de Reus, ha presentado una instancia solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias mineral de hierro con el nombre de «Pepito segundo», sitas en el término municipal de Falset y partida llamada «Fon-

tanals», cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de ayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca segunda de la mina «Pepito», registrada por el solicitante en 30 de Agosto próximo pasado; desde cuyo punto en dirección Norte se medirán 400 metros colocándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Este se medirán 700 metros y se fijará la 2.ª estaca; desde ésta con 800 metros al Sud se colocará la 3.ª; desde ésta con 200 metros al Oeste se colocará la 4.ª;

desde ésta con 400 metros al Norte se pondrá la 5.ª, y desde ésta con 500 metros al Este se encontrará el punto de partida, quedando cerradas las treinta y seis pertenencias solicitadas y que intestan por el Norte y Este con el registro de la mina «Pepito».

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 20 de Junio de 1902.—Bernardo Amer.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2708

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Impuestos Mineros.—2.º trimestre de 1902

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto del 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el segundo trimestre de 1902 con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

NÚMERO	Nombre de las minas	Nombre del propietario	Término donde radican	Clase de mineral	Cantidad fijada
De la cartapla					Plas. Cts.
41 127	Atrevida...	Pablo Abelló...	Vimbodí.....	Barita.....	10
154 12	Eugenia....	Folch y Albiñana	Bellmunt....	Plomo.....	1.916
25 138	Filomena...	Pablo Soler...	Arbós.....	Agua.....	13
94 78	L. Mariquita.	Julio Lahosse..	Molá.....	Plomo.....	466
24 136	Luisita.....	Pablo Soler...	Arbós.....	Agua.....	9
22 115	Riteta.....	Ricardo Forgas	Santa Oliva..	Idem.....	23
39 191	Rubia.....	Ricardo Forgas	Idem.....	Idem.....	23
189 110	San José...	José L. Poggio	V.ª de Prades	Plomo.....	60
33 135	Tulita.....	Pablo Soler...	Arbós.....	Agua.....	73
34 73	Vilanovesa..	Ricardo Forgas	Santa Oliva..	Idem.....	23
TOTAL.....					2.616

Nota.—La fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos aun que sean negativas (párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 35 del reglamento vigente de 28 de Marzo de 1900), y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 18 de Junio de 1902.—El Delegado de Hacienda, Mariano Albaladejo.

Anuncio

Debiendo contratarse el suministro de los artículos que se expresan en el modelo adjunto en la cantidad que se necesite para el consumo de este Hospital durante un año y un mes más si conviniera á la Administración militar, se convoca por el presente anuncio á una subasta pública que tendrá lugar en la Comisaría de Guerra, Intervención de este establecimiento, el día 4 del próximo mes de Julio y hora de las diez, con arreglo al reglamento de contratación, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, al pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifiesto en la expresada Comisaría y el de precios límites que se publicará con la debida anticipación. Las proposiciones deberán sujetarse al modelo inserto á continuación y extendidas en papel del sello undécimo.

Tarragona 19 de Junio de 1902.— José Bisquerria.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., que habita en la calle de ..., núm. ..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar por un año y un mes más si conviniera á la Administración militar el suministro de varios artículos con destino al Hospital militar de esta Plaza, se compromete á verificar el de los siguientes á los precios que se expresan, habiendo hecho el depósito que marca la condición 3.^a de dicho pliego y el de precios límites, ascendente á la cantidad de pesetas, (en letra), según talón que acompaña.

Por cada kilogramo de carne de vaca, (en letra), tantas pesetas, tantos céntimos.

Por cada kilogramo de carbón vegetal, (en letra), tantas pesetas, tantos céntimos.

Por cada kilogramo de jabón común, (en letra), tantas pesetas, tantos céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2710

CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA

«Hay un membrete que dice: «Capitania General de Galicia.—Estado Mayor.»—Orden general del día 7 de Junio de 1902 en la Coruña.—D. Juan de Mora y Garzón, Comandante del Cuerpo E. M., se halla instruyendo por disposición del Excmo. Sr. Capitán General y en cumplimiento de una Real orden de 20 de Mayo próximo pasado, el proceso prevenido en la ley de 18 de Mayo de 1862 á favor del Alférez de Navío D. Carlos Boado Suances, por el mérito que contrajo al frente de su media Compañía de desembarco en defensa del camino del fuerte de San Juan y batería avanzada en Santiago de Cuba el 1.º de Julio de 1898.—Si algún individuo de la misma clase ó superior á la del interesado tuviere que exponer en favor ó en contra del derecho que cree asistirle, podrá hacerlo presente á dicho Sr. Juez instructor por escrito, bajo su palabra de honor, ó según correspondiera á su clase, dentro del término preciso de treinta días, contados desde la fecha.—Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para su conocimiento y cumplimiento.—El Teniente Coronel Jefe de Estado Mayor accidental, Félix de Ardanás.—Rubricado.—Excmo. Sr. Capitán General de Cataluña.—Barcelona.—Hay un sello que dice: «Capitania General de Galicia.—Estado Mayor.»—Es copia.—El Gene-

ral Jefe de Estado Mayor, Juan D. Zamora.»

Tarragona 18 de Junio de 1902.— Lo que de orden de S. E. se comunica en la de la Plaza de este día para la debida publicidad.—El Teniente Coronel Jefe de Estado Mayor, Juan Cantón Salazar.—Comunicada.—El Capitán Sargento Mayor, Isidoro Domínguez.

Núm. 2711

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrío de la Marca

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo para el corriente año, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Montbrío de la Marca 12 de Junio de 1902.—El Alcalde, Savador Rosset.

Núm. 2712

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bot

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término para el año 1903, estará de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial*, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar sobre el mismo las reclamaciones que se juzguen pertinentes.

Bot 16 de Junio de 1902.—El Alcalde, Rafael Magriñá.

Núm. 2713

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sarreal

Confeccionado el reparto de esta villa para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, se hallará expuesto al público durante el plazo de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Sarreal 17 de Junio de 1902.—El Alcalde, Pedro Sabidó.

Núm. 2714

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año próximo de 1903, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Sarreal 17 de Junio de 1902.—El Alcalde, Pedro Sabidó.

Núm. 2715

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcover

El apéndice al amillaramiento de este distrito formado para el próximo año de 1903, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, á los efectos de su examen y reclamaciones que procedan.

Alcover 17 de Junio de 1902.—El Alcalde, Antonio Martí.

Núm. 2716

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caseras

Hállandose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1903, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas.

Caseras 17 de Junio de 1902.—El Alcalde, Manuel Galcerá.

Núm. 2717

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pont de Armentera

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales correspondientes á los años de 1895-96, 1896-97, 1897-98, 1898-99, 1899-900

y 1900, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de ser examinadas por los vecinos que les pueda interesar y producir las reclamaciones que consideren justas.

Pont de Armentera 16 de Junio de 1902.—El Alcalde, José Tosas.

Núm. 2718

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Molá

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año 1903, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes interesados presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes y necesarias.

Molá 16 de Junio de 1902.—El Alcalde, Juan Bargalló.

Núm. 2719

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pasanant

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito municipal para el actual año, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Pasanant 12 de Junio de 1902.—El Alcalde, Francisco Aymerich.

Núm. 2720

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1903, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y hacer cuantas reclamaciones se crean justas.

Pasanant 12 de Junio de 1902.—El Alcalde, Francisco Aymerich.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2721

EDICTO

Don Enrique Hidalgo Romo, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en méritos de las diligencias sobre prevención de abintestado de Teresa Dalmau Mañé, viuda de Antonio Minguet Llunas, de esta vecindad, en providencia de diez y siete del actual se ha mandado hacer saber á los que se crean con derecho á la herencia de la misma, que dentro del término de nueve días comparezcan en dichas diligencias á hacer uso del derecho que crean asistirles; bajo apercibimiento de que no verificándolo se acordará lo que proceda para la traslación (del local en que se hallan) de los muebles y ropas inventariados y su sucesiva tasación y venta con las formalidades legales, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona á diez y nueve de Junio de mil novecientos dos.—Enrique Hidalgo Romo.—Ante mí, Antonio M.^a de Gavaldá.

Núm. 2722

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido en el expediente de cobro de costas de causa seguida sobre lesiones contra Miguel Pallarés Blanch, vecino de Prat de Compte, se hace saber: Que el día catorce de Julio próximo, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta en este Juzgado, con rebaja del veinte y cinco por ciento de su valor, los inmuebles siguientes:

Fincas rústica, sita en término de Prat de Compte, partida «Vallabona», de cabida un jornal y medio, poco más ó

menos, ó sean noventa y una áreas veinte y seis centiáreas; linda al Este con Miguel Pallarés, Sud viuda de Antonio Alcoverro, Oeste Ramón Lahosa y Norte con término de Bot; tasada en ciento veinte y cinco pesetas..... 125 ptas.

Otra en el mismo término que la anterior, partida «La Plana», de cabida medio jornal, equivalente á treinta áreas cuarenta y dos centiáreas; linda al Este Pablo Malrás, Sud Pedro Juan Alcoverro, Oeste viuda de Antonio Alcoverro y Norte Benito Alcoverro; tasada en sesenta pesetas..... 60 ptas.

Otra en el propio término, partida «Davan la vila», de cabida un jornal; linda al Este con Ramón Lahosa, Sud José Pallarés y Oeste y Norte con Luis Alcoverro; tasada en cuarenta pesetas..... 40 ptas.

Dichas fincas han sido embargadas al referido Miguel Pallarés Blanch en méritos de la aludida causa.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de los valores de tasación, después de deducido el veinte y cinco por ciento, ni postor que no haga antes el depósito prevenido por la ley, y que los títulos de propiedad de las descritas fincas se han suplido por medio de expediente posesorio que está de manifiesto en la Escribanía del infrascrito Escribano.

Gandesa diez y seis de Junio de mil novecientos dos.—El Escribano, José García.

Núm. 2723

Don Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día dos del actual mes, en el Canal de riegos del río Ebro y punto denominado «Pont de Titay», próximo á la villa de Cherta, fué hallado el cadáver de un joven, de unos nueve á diez años de edad al parecer, completamente desnudo, de estatura regular, color blanco, pelo negro; cejas al pelo; nariz regular; ojos pardos, boca regular, y cuya muerte, según los facultativos, databa de más de cuatro días, no habiendo podido ser identificado, por lo que se llama á cuantas personas puedan tener afinidad ó parentesco en el referido joven cuyo cadáver fué encontrado, á fin de que dentro de octavo día, desde la inserción del presente, comparezcan ante este Juzgado con el objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento en el sumario que por tal motivo se instruye.

Dado en Tortosa á diez y seis de Junio de mil novecientos dos.—Dionisio Calvo.—Por M. de S. S., Enrique L. Sanchíz.

Núm. 2724

Don Manuel Gómez Pardos, Juez de instrucción de la ciudad de Balaguer y su partido.

Por el presente se cita á los gitanos apodados Pepito del Farolas ó Bermell y el Pine, cuyos nombres, apellidos, circunstancias y paradero se ignoran, si bien se dice que residen en Santa Coloma de Queralt, ó por lo menos en el Campo de Tarragona, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes á la publicación de este edicto en los *Boletines oficiales* de las provincias de Lérida y Tarragona, á fin de que presenten declaración en sumario que instruyo por sustracción de una barra el día quince de Mayo último en la feria de esta ciudad; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Balaguer á trece de Junio de mil novecientos dos.—Manuel Gómez.—P. M. de S. S., Mariano Frías.